

## **HONORABLE CÁMARA:**

Las Comisiones de **Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad**, han considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 27.127**, autoría de la Diputada Gabriela LENA, por el que se crea el programa de Educación Financiera para Mujeres en la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **L E Y**

### **PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA MUJERES**

#### **ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN**

Créase el Programa Provincial de Educación Financiera para mujeres en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos.

#### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO**

El programa "Educación Financiera para Mujeres" tiene como finalidad proporcionar una alfabetización técnica en materia económica. Este programa abarca el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades y actitudes necesarias para comprender el entorno económico, interpretar los eventos que afecten a las mujeres de manera directa o indirecta, y tomar decisiones informadas. Asimismo, el programa se enfocará en desarrollar hábitos de consumo responsables, gestionar el uso del dinero y el crédito de manera eficiente, fomentar el emprendimiento y contribuir al desarrollo económico local y provincial.

#### **ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS**

Serán principios rectores de la presente ley:

- 1) La cultura de equidad y la eliminación de la discriminación;**
- 2) la erradicación de estereotipos por razones de género;**
- 3) la transversalidad de género en las políticas públicas;**
- 4) el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones;**
- 5) el ejercicio de la autonomía económica y la autodeterminación.**

#### **ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos u organismo que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

#### **ARTÍCULO 5º.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA-PLAZO**

Será obligación de la Autoridad de Aplicación asegurar la efectiva implementación del programa establecido en la presente ley, el cual deberá iniciarse dentro del plazo máximo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.

## **ARTÍCULO 6º.- CONTENIDOS**

Los contenidos mínimos del programa serán los siguientes:

- 1) Comprender la economía: Se estudiará cómo personas y organizaciones interactúan dentro de una cultura basada en conocimientos, valores, normas y recursos. Este módulo desarrollará la capacidad de análisis crítico de la realidad económica con perspectiva de género.
- 2) Ahorro: Se abordará el concepto e importancia del ahorro para formar capital y obtener rentas, incluyendo tipos modalidades, instrumentos, planes a corto, mediano y largo plazo, así como la planificación para la vejez individual y colectiva.
- 3) Dinero e ingresos: Se examinará el origen, significado, historia y funciones del dinero, los medios de pago y transacciones, y la emisión del dinero. La importancia de mantener el valor de la moneda, con énfasis en una inflación baja y estable y su impacto en la economía y vida de las personas. Incluirá medios de pago, tarjetas de débito y crédito, y aplicaciones electrónicas.
- 4) Virtualidad y Digitalización financiera: Se examinarán las herramientas virtuales y digitales, considerando riesgos y oportunidades de internet. Se incluirán compras, inversiones, ahorro y acceso a créditos, delitos y aspectos de ciberseguridad.
- 5) Inversión: Se explicará el concepto de inversión, los diversos instrumentos financieros, bursátiles y bienes muebles e inmuebles. Se tratará la responsabilidad, riesgo y rentabilidad de las inversiones (incluyendo estafas piramidales), necesidades de inversión privada y pública, desarrollo de ideas de inversión y planes de negocios, cálculo de costos y financiamiento.
- 6) Crédito y endeudamiento: Se analizará el significado del endeudamiento, tipos de crédito, la diferenciación entre deseos y necesidades, y la importancia de comparar antes de obtener un crédito. Se estudiará cuándo solicitar un crédito, el uso de tarjetas y sus costos, la correcta administración del crédito, capacidad de pago, costo en intereses, crédito regulado y no regulado, y las responsabilidades del endeudamiento. Se incluirán tipos de garantías, garante personal, prenda e hipoteca, y el riesgo de impago o morosidad.
- 7) Seguros: Se abordará el manejo del riesgo y la seguridad financiera, tipos de seguros (públicos y privados, individuales y colectivos), y la importancia de protegerse frente a contingencias personales y de otro tipo.
- 8) Perspectiva de género: Todos los contenidos se impartirán con perspectiva de género, entendida como una forma de análisis que examine el impacto del género en las oportunidades, roles sociales e interacciones de las personas. Para ello, se deberá coordinar con la Oficina de Violencia de Género y/o Oficina de la Mujer del Superior Tribunal De Justicia De Entre Ríos, interactuando el/los organismos para una mejor educación y enseñanza.
- 9) Proyectos; Desarrollar hábitos de consumo responsables, gestionar el uso del dinero y el crédito de manera eficiente, emprender negocios y contribuir al desarrollo local y provincial.
- 10) Contratos, obligaciones y personas jurídicas. Conocimientos básicos de las obligaciones y contratos conforme Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de las personas jurídicas conforme Ley de Sociedades, realizando prácticas de contratos individuales, colectivos y/o con organismos públicos (comunidades, municipios, asociaciones, etc).
- 11) Presupuestos y Gestión de Gastos: cómo elaborar y gestionar un presupuesto personal, diferenciando entre gastos necesarios y discrecionales.
- 12) Impuestos: Los diferentes tipos de impuestos, cómo se calculan, y su importancia en la economía, cómo preparar y presentar declaraciones de impuestos.

13) Derechos del Consumidor: Educación sobre los derechos del consumidor en el contexto financiero y cómo protegerse de prácticas abusivas.

14) Fraudes y Estafas: Identificación y prevención de fraudes financieros, incluyendo estafas comunes y cómo evitarlas.

15) Emprendimiento y Desarrollo Empresarial: Proceso de creación y gestión de pequeñas y medianas empresas (PyMEs), incluyendo aspectos legales, financieros y administrativos.

Los contenidos de los programas mencionados son ejemplificativos, debiendo luego el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos estudiar, analizar, modificar y/o diagramar las temáticas que sean necesarias en las capacitaciones a desarrollar.

#### **ARTÍCULO 7º.- CAPACITACIONES**

La autoridad de aplicación organizará las capacitaciones que podrán ser presenciales y/o de e-learning.

Para crear, fomentar, mejorar las capacitaciones y sus contenidos se podrá celebrar convenios con otras entidades que estén avocadas a la perspectiva de género como las dependientes del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y/o con entidades nacionales, provinciales y/o universidades y/o municipalidades y comunas.

#### **ARTÍCULO 8º.- EROGACIONES**

Los gastos que requiera la implementación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias del organismo público competente.

#### **ARTÍCULO 9º.- INVITACIÓN**

Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

#### **ARTÍCULO 10.- VIGENCIA**

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

#### **ARTÍCULO 11.- De forma.**

**PARANÁ, Sala de Comisiones, 03 de julio de 2024.**

**PEREZ – GALLAY – ARANDA – LENA – STREITENBERGER – BENTOS**

**ROMERO – TABORDA – SARUBI – LANER – TODONI**

**CALLEROS ARRECOUS – SALINAS**